



CORNARE	Número de Expediente: 053180229899	
NÚMERO RADICADO:	131-1142-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 05/10/2018	Hora: 13:24:38.7...	Folios: 12

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 131-0264 del 12 de marzo de 2018, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentada por la sociedad **PURIVERDE S.A.S**, con Nit número 901.115.093-0, a través de su representante legal el señor **JAIME LEON EUGENIO JURADO JURADO**, identificado 71.600.034, en calidad de autorizado de la sociedad **INVERSIONES SUAREZ & CIA S.A CIVIL** (propietaria), para uso **doméstico y riego**, en beneficio del predio denominado La Leonera, con Matricula Inmobiliaria número 020-17362, ubicado en la vereda la Charanga del Municipio de Guame.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del municipio de Guame y en la Regional Valles de San Nicolás entre los días 22 de marzo al 17 de abril de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

Que mediante radicado CS-131-0426 del 27 de abril de 2018, la Corporación le requirió al usuario para que presentara el certificado de usos de suelos del predio, especificando si la actividad a desarrollar cultivo de Cannabis para uso medicinal, es permitida según el POT municipal, indicando que área puede ser intervenida, teniendo en cuenta que el predio se encuentra dentro del Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica del Río Negro.

Que mediante radicado 131-4769 del 18 de junio de 2018, el representante legal de la sociedad **PURIVERDE S.A.S**, solicitó una prórroga para dar respuesta al radicado CS-131-0426-2018, la cual fue concedida mediante Auto No. 131-0646 del 28 de junio de 2018, por un término de 1 mes, contados a partir de la notificación la cual fue por correo electrónico el día 5 de julio del presente año

Que mediante radicado 131-6567 del 14 de agosto de 2018, la parte interesada allega a la Corporación la información requerida mediante radicado 131-4769 del 18 de junio de 2018.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° **131-1912 del 25 de septiembre de 2018**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES

3.1. En atención a la solicitud inicial para el trámite de concesión de aguas mediante radicado No 131-2028 del 06 de marzo de 2018, se realizó visita el día 10 de abril de 2018, producto del cual se solicitó al interesado allegar a la corporación, Certificado de Usos del Suelo, con el cual se conceptuara en el presente informe técnico.

3.2. El predio identificado con FMI 020-17362, se encuentra ubicado en la vereda Charanga del Municipio de Guame, al cual se accede tomando la autopista Medellín - Bogotá, entrada por la Clara donde se sube hasta la parte alta de la montaña, mano derecha encuentra el predio de interés finca La Leonera.

3.3. La Secretaria de Planeación y vivienda del municipio de Guame entregan al interesado concepto de uso del suelo, por medio del radicado: E 2018008748 del 14 de agosto de 2018 y oficio de aprobación para cultivo de plantas aromáticas y medicinales (Cannabis) con radicado: E 2018008760 del 14 de agosto de 2018,

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexps

Vigencia desde:

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

donde informa que el predio con FMI 020-17362 de la vereda La Charanga posee un área según certificado de tradición de 326.167.67 m² y área según catastro municipal de 308.061 m².

El predio con matrícula inmobiliaria número 020-17362, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente (Acuerdo Municipal 003 de 2015) se encuentra localizado en suelo rural de Categorías de PROTECCIÓN (Rondas Hídrica, Amenaza Alta y Riesgo Alto por Movimiento en Masa, Agroforestal, Restauración, Protección, Nodos, Corredores y Bosques) y DESARROLLO RESTRINGIDO (Área de Vivienda Campestre Tradicional La Clara). A continuación se hace referencia a la norma urbanística, para estas áreas:

**RÉGIMEN DE USOS, MANEJO Y APROVECHAMIENTOS POR CATEGORÍA DE SUELO RURAL
CATEGORÍA DE PROTECCIÓN ARTÍCULO 271 RÉGIMEN DE USOS, MANEJO Y APROVECHAMIENTOS
DE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL.**

ZONA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL

Uso principal:

- Reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados.
- Enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativas con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos.
- Rehabilitación de áreas degradadas: Enriquecimiento biológico con especies de recuperación o de valor ecológico, apta para áreas dedicadas a pastos sobreutilizados o que se encuentren cubiertos por helechales en cañadas fuertemente degradadas y en áreas erosionadas, propicia para bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos.
- Plantación de árboles individuales, implementación de cercas vivas, apto en aquellas zonas donde no se puede recrear un ambiente forestal entero, por ejemplo en pastos (silvopastoral) o en cultivos (agroforestería).
- Tratamientos silvícolas aplicables en bosques primarios degradados y en bosques secundarios en varios estados de sucesión. Son básicamente intervenciones de tipo selectivo en el dosel de los rodales escogidos y promoción de la regeneración en varios estados de desarrollo.
- Conservación (protección) activa, propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios en rastrojos altos.
- Las actividades incluyen una buena descripción de la situación inicial del rodal y eventualmente un aislamiento de los bosques con alambre de púas para impedir que el ganado se coma los rebrotes.
- Actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes que generen sensibilidad, conciencia y comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales y que aumente la información, el conocimiento y el intercambio de saberes frente a temas ambientales y así mismo, que resalten la importancia de los ecosistemas existentes en la región y los bienes y servicios ambientales que de ellos se deriven.
- Uso prohibido: Minería.

Aprovechamiento:

No se asignan aprovechamientos, tienen restringida la posibilidad de desarrollo

Unidad mínima de subdivisión predial:

Unidad mínima de subdivisión predial para efectos de compensaciones y compra con fines de protección ambiental: 1Ha.

Artículo 278. ZONAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y ZONAS AGROFORESTALES: Las zonas de restauración ecológica corresponden al Nudo Guame y las zonas agroforestales a las áreas con pendientes entre 50 — 75%. En las zonas de restauración ecológica se promoverán mecanismos que permitan que el costo de recuperación del área sea cubierto por los usuarios y beneficiarios de los bienes y servicios a recuperar.

Artículo 279. RÉGIMEN DE USOS Y APROVECHAMIENTOS PARA LAS ZONAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y AGROFORESTALES: Adóptese para las zonas definidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Guarne mediante el presente Acuerdo el siguiente régimen de usos y aprovechamientos para las zonas de restauración ecológica y agroforestales:

ZONAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA - Corresponde al Nudo Guarne

USO PRINCIPAL:

Las zonas de protección ambiental conservaran el uso definido en este Acuerdo Las zonas restantes tendrán un uso de restauración ecológica y deberán garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 80% en cada uno de los predios que la integran, de tal forma que se garantice la continuidad de dicha cobertura predio a predio.

En el otro 20% del predio podrán desarrollarse las actividades permitidas en el PBOT, las cuales deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales. Establecimiento de plantaciones comerciales y aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas, para lo cual se deberá garantizar la renovación permanente de la plantación o cobertura boscosa, según el proyecto.

USOS PROHIBIDOS:

Industria. Granjas avícolas, cuniculas y porcinas. Comercio al por mayor. Bares, cantinas, discotecas y similares. Agroindustria.

ZONAS AGROFORESTALES:

USO PRINCIPAL:

Sistemas combinados donde se mezclen actividades agrícolas y/o ganaderas con usos forestales en arreglos tanto espaciales como temporales.

Establecimiento de plantaciones con fines comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas, para lo cual se deberá garantizar la renovación permanente de la plantación o cobertura boscosa, según el proyecto.

USOS PROHIBIDOS:

Industria.
 Comercio al por mayor.
 Bares, cantinas, discotecas y similares.

PARÁGRAFO 1º. Los usos o actividades condicionadas deberán ser de apoyo y complemento a los usos principales y promovidos.

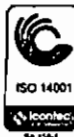
PARÁGRAFO 2º. Todos los usos deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpia, prácticas de conservación de suelos y buenas prácticas ambientales, deberán estar en capacidad de mitigar los impactos urbanísticos y/o ambientales.

PARÁGRAFO 3º. Se debe garantizar que el urbanismo, el diseño arquitectónico y la construcción se integren al paisaje rural, de tal manera que se disminuya y mitigue los impactos visuales negativos.

PARÁGRAFO 4º. En las zonas agroforestales, se debe garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 80% en cada uno de los predios que la integran, de tal forma que se garantice la continuidad de dicha cobertura predio a predio. Como estos usos se encuentran dispersos en el territorio, en el 20% restante se permiten los usos que se adoptan para cada categoría de suelo.

Por medio del Oficio con radicado E 2018008760 14 de agosto de 2018, la Secretaria de Desarrollo Económico medio Ambiente del Municipio de Guarne, Certifica que el predio con FMI 020-17362, es apto para el cultivo de plantas aromáticas y medicinales como actividad agrícola, solo para siembra y Pos cosecha.

3.4. La solicitud de concesión de aguas se realizó para uso Doméstico de 50 personas permanentes y 25 transitorias y para Riego de 100.000 m² (10 Ha) cultivo de Plantas Aromáticas y Medicinales como actividad agrícola (Cannabis) bajo invernadero, para lo cual se desea legalizar de la fuente La Leonera 1 parte alta y fuente La Leonera 2 parte baja, que discurre por el predio de los interesado la cual se encuentran bien protegida con vegetación nativa y pastos.



3.5. Según información aportada por el acompañante de la fuente La Leona 1 y 2 no se abastecen más usuarios, solo el interesado.

Se realizó aforo volumétrico en la fuente La Leonera 1, parte alta en coordenadas W -75°26'27" N 06°16'27" 2452 msnm, arrojó un caudal total de 0.57 L/seg, respetando un caudal ecológico del 25%, se tiene un caudal disponible de 0.42 L/seg

Se realizó aforo volumétrico en la fuente La Leonera 2 parte baja, fuente que pasa por el lado derecho del predio de interés en coordenadas W -75°25'43" N 06°17'8" 2413 msnm, arrojó un caudal total de 4.8 L/seg, respetando un caudal ecológico del 25%; se tiene un caudal disponible de 3.6 L/seg

3.6. Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento.

Para fuentes de abastecimiento superficial, superficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Fuente La Leonera 1, parte alta.	10 de abril de 2018	Volumétrico	0.57	0.42
	Fuente La Leonera 2 parte baja	10 de abril de 2018	Volumétrico	4.8	3.6
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico de la fuente La Leonera 1, parte alta y Fuente La Leonera 2 parte baja, tomando toda su oferta hídrica. El estado del tiempo es época de época invierno, con lluvias moderadas de media intensidad.					
Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): Las fuentes La leonera 1, 2, se encuentran bien protegida en cuanto a vegetación nativa y pastos.					

Obras para el aprovechamiento del agua: de la fuente denominada La Leonera 1 parte alta y la Leonera 2 parte baja, no se está haciendo aprovechamiento del recurso hasta tanto se comience con el desarrollo del proyecto.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducciación: NA	Desarenador: NA	PTAP: NO	Red Distribución: NA	Sistema de almacenamiento: Estado: Bueno Regular: Malo Control de Flujo: NA
		TIPO CAPTACIÓN				
		Otras (Cual?):	N.A			
	Área captación (Ha)	7 Ha				
	Macromedición	SI	NO			x
	Estado Captación	Bueno:	Regular:	Malo:		
	Continuidad del Servicio	SI	NO			x
	Tiene Servidumbre	SI	NO			X

b) Cálculo del caudal requerido: Se calcula la demanda para el uso requerido en el predio con base en los módulos de consumo adoptados por Comare mediante Resolución 112-2316 de junio 21 de 2012.

USO	DOTACIÓN	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	120 L/hab-día	1	Transitorias	Permanentes			LA LEONERA 1 PARTE ALTA
				50	0,069	30	
	60 L/hab-día		25		0,017	30	
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.086 L/seg.		

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
Plantas aromáticas y medicinales	0.35 L/Ha	10	Plantas aromáticas y medicinales	Manguera	100			LA LEONERA 2 PARTE BAJA
TOTAL CAUDAL REQUERIDO	3.5 L/seg.							

* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

3.7. Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si

4. CONCLUSIONES

4.1. La fuente denominada La Leonera 1 y 2, cuentan con suficiente oferta hídrica para abastecer el predio de interés.

4.2. Según el informativo de Usos del Suelo de la Secretaría de Planeación y vivienda del municipio de Guame y la Secretaría de Desarrollo Económico medio Ambiente, Certifican que el predio con FMI 020-17362, es apto para el cultivo de plantas aromáticas y medicinales como actividad agrícola, solo para siembra y Pos cosecha.

4.3. Es factible OTORGAR la concesión de aguas a la empresa INVERSIONES SUAREZ & CIA S.A. CIVIL, con Nit 890.931.245-1, representada por el señor CARLOS MARIO SUAREZ NAVARRO, para uso Doméstico y Riego (Plantas aromáticas y medicinales), en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-17362, ubicado en la vereda La Chaianga del Municipio de Guame.

4.4. La parte interesada deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

4.5. La parte interesada deberá implementar en el predio tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo (flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

4.6. El otorgamiento de este permiso no obvia el trámite de los permisos correspondientes ante Planeación Municipal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado No. 131-1912 del 25 de septiembre de 2018, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.



Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad **INVERSIONES SUAREZ & CIA S.A. CIVIL**, con Nit **890.931.245-1**, a través de su representante legal, el señor **CARLOS MARIO SUAREZ NAVARRO**, o quien haga sus veces en el momento, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	LA LEONERA	FMI:	Coordenadas del predio							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		020-17362	-75°	26'	36"	06°	16'	44"	2.413	
Punto de captación N°:									1	
Nombre Fuente:	"LA LEONERA 1, PARTE ALTA"	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
			-75°	26'	27"	06°	16'	27"	2.452	
Usos		Caudal (L/s.)								
1	DOMESTICO	0.086								
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.086 L/seg (caudal de diseño)										
Punto de captación N°:									2	
Nombre Fuente:	"LA LEONERA 2, PARTE BAJA"	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
			-75°	25'	43"	06°	17'	8"	2.413	
Usos		Caudal								
1	RIEGO	3.5								
Total caudal a otorgar de la Fuente 3.5 L/seg (caudal de diseño)										
CAUDAL TOTAL A OTORGAR DE LAS DOS FUENTES									3.58 L/seg.	

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** al señor **CARLOS MARIO SUAREZ NAVARRO**, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES SUAREZ & CIA S.A. CIVIL**, que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1- Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s.:** El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
- 2- Deberá implementar en el predio tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo (flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.**
- 3- Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, mediante el formulario F-TA- 50.**
- 4- Presente la solicitud del permiso de vertimientos, de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.2, del Decreto 1076 de 2015.**

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexps

Vigencia desde:

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Cuálquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
4. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al señor **CARLOS MARIO SUAREZ NAVARRO**, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES SUAREZ & CIA S.A. CIVIL**, o quien haga sus veces en el momento que según el Informativo de Usos del Suelo de la Secretaría de Planeación y vivienda del municipio de Guarne y la Secretaría de Desarrollo Económico medio Ambiente, Certifican que el predio con FMI 020-17362, es apto para el cultivo de plantas aromáticas y medicinales como actividad agrícola, solo para siembra y Pos cosecha.

Parágrafo: El otorgamiento de este permiso no obvia el trámite de los permisos correspondientes ante Planeación Municipal.

ARTICULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO SEXTO. INFORMAR al señor **CARLOS MARIO SUAREZ NAVARRO**, en calidad de representante legal, de la sociedad **INVERSIONES SUAREZ & CIA S.A. CIVIL**, o quien haga sus veces, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas.

ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO OCTAVO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.



ARTICULO NOVENO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto -Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO. El Titular de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor JAIME LEON EUGENIO JURADO JURADO, representante legal de la sociedad PURIVERDE S.A.S, en calidad de autorizado de la sociedad INVERSIONES SUAREZ & CIA S.A CIVIL. Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.29899

Proceso: *Trámite Ambiental.*

Asunto: *Concesión de Aguas Superficial.*

Proyecto: *Abogeda/ P. Úsuga 2*

Técnico: *Alba Lucía Calderón J*

Fecha: *2/10/2018*

Anexos: *Formulario FTA-50. Plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua.*

Ruta: www.cornare.gov.co/sol/Aspoya/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correro 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nys: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José Mario Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.





**FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL
AGUA
SECTORES PRODUCTIVOS**

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____

NOMBRE _____

REPRESENTANTE LEGAL _____ CEDULA: _____

CEDULA O NIT _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA _____

TELEFONOS _____ CELULAR _____ FAX _____

PROYECTO O ACTIVIDAD _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO

MUNICIPIO _____

VEREDA(S) _____

CORREGIMIENTO O PARAJE _____

FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS _____

NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			

EXPEDIENTE _____

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma. *Nota:*
 Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio (Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas bajo de este punto, para definir un polígono)						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo %	Bosque Plantado %	Cultivo Permanente %	Cultivo Transitorio %	Pastos %	Otros %
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.						

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

Fuente Superficial 1. Caudal promedio de la fuente de captación L/s *En caso de no contar con esta información explicar la razón.*
 Aforo Puntual L/s Método
 Fecha de Aforo Estado del tiempo

Fuente Superficial 2. Caudal promedio de la fuente de captación L/s *En caso de no contar con esta información explicar la razón.*
 Aforo Puntual L/s Método
 Fecha de Aforo Estado del tiempo

Pozo o Aljibe 1. *En caso de no contar con esta información explicar la razón.*
 Nivel Estático m
 Nivel Dinámico m
 Profundidad m
 Diámetro m

Pozo o Aljibe 2. *En caso de no contar con esta información explicar la razón.*

Nivel Estático	<input type="text"/>	m razón.
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m
Profundidad	<input type="text"/>	m
Diametro	<input type="text"/>	m

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. Consignar toda la Información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexas.
 Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico Información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistemas de reuso implementados	

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PERDIDAS

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Numero de Empleados	Modulo de Consumo
Nº EMPLEADOS AREA ADMINISTRATIVA		____ L/Empleado_dia
Nº EMPLEADOS TURNO.1		
Nº EMPLEADOS TURNO.2		
Nº EMPLEADOS TURNO.3		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³)
1 _____	
2 _____	
3 _____	
4 _____	
5 _____	
6 _____	
7 _____	
8 _____	
9 _____	
10 _____	
11 _____	
12 _____	

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
				L/Cab-día (Porcinos)	

Vigente desde:
13-Jun-17

METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)										
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)										
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)										
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN ALMACENADO (M³)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)										
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M³)										
OTROS										

PARTE II

1. LEGALIZACIÓN

Yo _____ Identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el quinquenio correspondiente a 20____ a 20____

FIRMA

2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO

Nombres y Apellidos _____

Cargo _____

Fecha de Diligenciamiento _____

Teléfono (s) _____ EXT. _____

Correo Electrónico _____